Solicitud de PQRSD

Radicado:	251158728

Información del Solicitante

Nombres: WENDYS PEREZ		
Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía		**Identificación:** 40943564
Tipo de Solicitante: Natural	**Anónimo:** NO	**Número de anexos:** 1
E-Mail: educacion@manaure-laguajira.gov.co		**Teléfono:** 3104554897

Información de la Solicitud

Origen solicitud: Peticionario		**Fecha y Hora:** 2025-12-23 16:38:40
Tipo de solicitud: PRO - DERECHO DE PETICIÓN		**Medio de recepción:** Formulario Web
País: Colombia	**Departamento:** GUAJIRA	**Ciudad:** Manaure
Asunto: Solicitud de modificación de la Cláusula Septima (Plazo) Convenio Interadministrativo No. 1660-2025		

Este PQRSD cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Manaure, 23 de diciembre de 2025

ET-MRECAT-DIRINFRA-008-2025

Doctora
MARIA CAROLINA ZUÑIGA
Directora de Infraestructura
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC

Asunto: Solicitud de modificación de la Cláusula Séptima (Plazo) – Convenio Interadministrativo No. 1660-2025.

Respetada doctora Zúñiga,

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 1660-2025, suscrito entre el Municipio de Manaure y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, nos permitimos solicitar formalmente la modificación de la Cláusula Séptima – Plazo, por las razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación.

1. Texto vigente de la Cláusula Séptima

La Cláusula Séptima establece que:

> *"El plazo de ejecución del convenio será de DIECISÉIS (16) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (…)*
> *El plazo de ejecución del convenio estará dividido en una etapa de CAPEX para la liberación, ejecución y legalización de los recursos aportados por el Ministerio TIC / Fondo Único TIC, los cuales deberán materializarse hasta el 31 de diciembre de 2025."*

2. Hechos que sustentan la solicitud de modificación

1. El Municipio de Manaure y el contratista ejecutor han cumplido al 100% con la ejecución del CAPEX, conforme al Plan de Utilizaciones aprobado, hecho certificado por la Interventoría y validado por la Supervisión del convenio.
2. No obstante, lo anterior, el Ministerio TIC / FUTIC no ha girado la totalidad del primer desembolso aprobado, encontrándose pendiente el giro de una parte de dichos recursos, ni ha efectuado el segundo desembolso, pese a que se encuentran cumplidos los hitos técnicos, administrativos y contractuales requeridos.
3. Esta situación ha generado una imposibilidad material de legalizar la totalidad del CAPEX dentro del plazo establecido en la Cláusula Séptima, por causas no imputables al Municipio de Manaure, sino asociadas a la programación y disponibilidad de recursos por parte del MINTIC/FUTIC.
4. Mantener la fecha límite del 31 de diciembre de 2025 para la legalización del CAPEX, en las actuales condiciones, expondría al Municipio a un riesgo administrativo y financiero injustificado, pese a haber cumplido integralmente con sus obligaciones contractuales.

3. Fundamento jurídico de la solicitud

La presente solicitud se fundamenta en los principios que rigen la contratación estatal, en especial:

- Principio de equilibrio económico del contrato, en la medida en que el Municipio no puede asumir consecuencias derivadas de hechos ajenos a su gestión.

- Principio de responsabilidad, que impide atribuir incumplimientos a una parte que ha actuado con diligencia y cumplimiento.
- Principio de buena fe, dado que el Municipio ha ejecutado el CAPEX confiando en la realización oportuna de los desembolsos pactados.
- Principio de planeación y eficacia, orientado a garantizar la correcta ejecución y legalización de los recursos públicos.

Así mismo, la modificación contractual resulta procedente cuando se presentan circunstancias sobrevinientes, no imputables a las partes obligadas, que afectan el cumplimiento del contrato en los términos originalmente pactados.

4. Solicitud de modificación propuesta

Con fundamento en lo anterior, solicitamos:

Modificar la Cláusula Séptima – Plazo, en el sentido de:

- Ajustar o ampliar el plazo para la legalización del CAPEX, desligando dicha legalización de la fecha fija del 31 de diciembre de 2025, y condicionándola a la efectiva realización de los desembolsos por parte del MINTIC/FUTIC.
- Establecer que el término para la legalización del CAPEX se contará a partir del giro completo de los recursos aprobados, garantizando así el cierre financiero y administrativo del convenio sin afectar al Municipio.

El componente OPEX, financiado con recursos del Municipio de Manaure, se mantendría sin modificación, ejecutándose conforme a lo previsto en la cláusula vigente, incluyendo el modelo de tarifa social mensual de $20.000 por hogar beneficiario durante doce (12) meses.

5. Finalidad de la modificación

La modificación solicitada tiene como único propósito:

- Garantizar la legalización total y adecuada del CAPEX.
- Preservar el equilibrio contractual.
- Evitar riesgos administrativos y financieros injustificados para el Municipio.
- Asegurar la correcta culminación del convenio conforme a sus objetivos misionales.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos para adelantar de manera conjunta el trámite de modificación contractual correspondiente.

Cordialmente,

WENDYS YANITH PEREZ TONCEL
Supervisor Alcaldía de Manaure, La Guajira

Elaboró: Yeiner Redondo / Lider de Proyecto
Revisó / Aprobó: Johan Hurtado / Gerente de Proyecto